



CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO 202000059

CONTRATANTE: NIT	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU 890.984.761- 8
CONTRATISTA: NIT:	DEPLOY SERVICES S.A.S. NIT. 900.601.583-6
OBJETO:	Compraventa de insumos y elementos de dotación para atender las necesidades de los clientes de la ESU.
VALOR:	Doscientos quince millones quinientos setenta y cinco mil pesos m.l. (\$215.575.000) IVA incluido.
PLAZO INICIAL:	Hasta el 21 de abril de 2020.
FECHA DE INICIO:	15 de abril de 2020
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Otrosí: Modificar el alcance para el ítem Tapabocas Quirúrgico Caja X 50 Valor: ciento setenta y siete millones ciento ochenta y cuatro mil pesos M/L (\$177.184.000) exento de IVA. Plazo: Hasta el 30 de abril de 2020.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Otrosí: Modificar el alcance para el ítem <i>Tapabocas en tela antifluido lavable unidad</i> e Incorporar el ítem denominado " <i>Termómetros laser de alta precisión con sistema de medición a distancia, con rango de temperatura medible desde 0 a 1500 grados centígrados</i> ". Valor: cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y un mil pesos M/L (\$46.641.000). Plazo: Hasta el 20 de mayo de 2020.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:	Otrosí: Modificar el alcance para el ítem Tapabocas Quirúrgico Caja X 50. Valor: un millón setecientos treinta y seis mil pesos esos M/L(\$1.736.000) exento de IVA





VALOR TOTAL: Cuatrocientos cuarenta y un millones ciento treinta y seis mil pesos (\$441.136.000)

PLAZO FINAL: Hasta el 20 de mayo 2020.

Entre los suscritos **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **RAÚL ANDRÉS SOLARTE PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 98.391.945, actuando en nombre y representación legal de **DEPLOY SERVICES S.A.S.** con NIT 900.601.583-6 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 3 al contrato 202000059, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **DEPLOY SERVICES S.A.S.** el trece (13) de abril de 2020, se celebró el Contrato No. 202000059 cuyo objeto es " Compraventa de insumos y elementos de dotación para atender las necesidades de los clientes de la ESU ", por un valor de doscientos quince millones quinientos setenta y cinco mil pesos m.l. (\$215.575.000) incluido IVA y un plazo de ejecución hasta el 21 de abril de 2020, previa la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la ESU, el 15 de abril de 2020.
3. Que el 15 de abril de 2020 se expidió el Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Pública de Colombia, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y que su artículo primero decreta: "Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las Ventas – IVA. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el ministerio de Salud y protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas – IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes (...) ítem N° 8 tapabocas desechables", y que en su artículo cuarto. Vigencia estableció "el presente decreto legislativo rige a partir de la fecha de su publicación".





4. Que el 17 de abril de 2020, se suscribió la cláusula adicional N°1 al contrato 202000059, modificando el alcance del objeto en el sentido de incrementar la cantidad de unidades del ítem denominado “Tapabocas quirúrgico (Caja x 50 unidades)” en 3.164 unidades, constituyendo un total de 3.764 cajas del mencionado ítem; adicionando el valor del contrato en ciento setenta y siete millones ciento ochenta y cuatro mil pesos ML (\$177.184.000) exento de IVA, constituyendo un valor total del contrato de trescientos noventa y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil pesos m.l. (392.759.000); y ampliando su plazo hasta el 30 de abril.
5. Que el 28 de abril de 2020, se suscribió la cláusula adicional N°2 al contrato 202000059, Incrementando la cantidad de unidades del ítem denominado “*Tapabocas en tela antifuído lavable unidad*” en 3.000 unidades constituyendo un total de 17.000 unidades del mencionado ítem e Incorporando el ítem denominado “*Termómetros laser de alta precisión con sistema de medición a distancia, con rango de temperatura medible desde 0 a 1500 grados centígrados (Infrared Thermometer, modelo BSX815*”. Cantidad 100 unidades; adicionando el valor del contrato en cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y un mil pesos m.l. (\$46.641.000) exento de IVA, para constituir un valor total del contrato de cuatrocientos treinta y nueve millones cuatrocientos mil pesos m.l. (\$439.400.000); y ampliando su plazo hasta el 20 de mayo.
6. Que la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia, el siete (7) de mayo de 2020 allegó requerimiento con radicado ESU N° 2020102974 con asunto “solicitud suministro de elementos y logístico para puestos de control sanitario” en donde solicita entre otros “tapabocas desechables caja x50” con el propósito de suministrar los elementos necesarios para la implementación de puestos de control sanitarios en todo el Departamento de Antioquia; en el marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con ocasión de la pandemia COVID-19, y teniendo en cuenta la medidas complementarias de la Secretaría de Gobierno Departamental.
7. Que el contratista Deploy Services S.A.S mediante correo electrónico del ocho (8) de mayo de 2020, indicó que cuenta con la disponibilidad requerida por el cliente para ser entregada dentro del plazo del contrato, y que mantiene el valor unitario correspondiente a la última adquisición de tapabocas mediante la cláusula N° 1.
8. Que el Contrato Interadministrativo N° 4600010534 del 2020 se encuentra vigente hasta el 11 de diciembre de 2020.
9. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente y de conformidad con la justificación realizada por el supervisor, se expuso ante el comité de contratación de la ESU en cumplimiento del Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, la necesidad de suscribir la cláusula adicional N°3 al contrato N° 202000059 para modificar su alcance en el sentido de incluir las cantidades adicionales requeridas para el ítem *Tapabocas quirúrgico (Caja x 50 unidades)* y adicionar su valor en un millón setecientos





treinta y seis mil pesos M.L. (\$1.736.000) exento de IVA, para lo cual hubo concepto favorable en sesión del de 14 mayo de 2020.

10. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600010534 del 2020
Centro de costos	31904
Rubro al presupuesto	33000551-1
Descripción al Rubro	APOYO LOGÍSTICO SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
Disponibilidad presupuestal	2020000454
Registro presupuestal	2020000684
Requerimiento N°	2020102974

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar, mediante otrosí, el alcance del contrato en el sentido de:

- Incrementar la cantidad de unidades del ítem denominado “*Tapabocas quirúrgico (Caja x 50 unidades)*” en 31 unidades, para constituir un total de 3.795 del mencionado ítem.

SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato N° 202000059 en un millón setecientos treinta y seis mil pesos M/L (\$1.736.000) exento de IVA. Para constituir un valor total del contrato de cuatrocientos cuarenta y un millones ciento treinta y seis mil pesos m.l. (\$441.136.000), de los cuales doscientos quince millones quinientos setenta y cinco mil pesos m/Cte. (\$215.575.000) incluyen IVA y doscientos veinticinco millones quinientos sesenta y un mil pesos m.l. (\$225.561.000) son exentos de IVA.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente a un millón setecientos treinta y seis mil pesos esos ML (\$ 1.736.000)) exento de IVA conforme a lo dispuesto el Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Pública de Colombia, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica expedido por la presidencia de la República, y que su artículo primero decreta::

“Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las Ventas – IVA. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el ministerio de Salud y protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas – IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes (...) ítem N° 8 tapabocas desechables”





TERCERO: El CONTRATISTA deberá adecuar las garantías de conformidad con las modificaciones realizadas mediante en el presente documento.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los quince (15) días del mes mayo de dos mil veinte (2020).

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

RAÚL ANDRÉS SOLARTE PATIÑO
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitaria -Unidad Estratégica de Servicios de Logística

Revisó: Alejandra Muñoz Jimenez - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica

